



Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/262/2024

Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud 300540024000059

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E

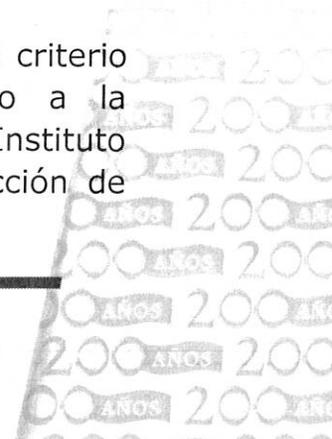
En relación a la solicitud de información formulada a través del sistema S.I.S.A.I 2.0 perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **300540024000059** y a la que se le asignó número de control interno **59/24**, me permito hacerle de conocimiento lo siguiente:

De conformidad con los artículos 134 fracciones II y VII de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 19 fracción III del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, esta Unidad de Transparencia mediante oficios UTRANSP/251/2024 y UTRANSP/252/2024, remitió su solicitud a la Subsecretaría de Ganadería y Pesca y a la Unidad Administrativa respectivamente, en virtud de ser las áreas que tienen las atribuciones para localizar la información requerida. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la SEDARPA.

Después del estudio de lo solicitado las áreas que generan la información enviaron a la Unidad de Transparencia la atención a través de los similares DGG/1461/2024 y SEDARPA/UA/02257_08/2024.

Es importante recalcar que parte de la información solicitada se sometió a Comité de Transparencia para su análisis por contener datos que bajo su naturaleza se consideran de carácter confidencial. Del estudio de fondo el cuerpo colegiado determinó su aprobación en carácter de confidencial y a su vez, la versión pública mediante acuerdo **ACUERDO CT/SE-31/16/08/2024**.

Cabe mencionar que dicha respuesta se robustece mediante el criterio **2/2017** emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales respectivamente, el cual a la letra dice:





Criterio 2/2017

*Congruencia y Exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal del procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiere expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, **los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atención de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la información.***

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración puede acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz o, mediante correo electrónico de dicha unidad el cual es: trans_sedarpa13@veracruz.gob.mx

Finalmente es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 153 y 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted puede impugnar la respuesta otorgada por medio del Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta de Unidad de Transparencia, en los tiempos establecidos de ley.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zárate
Jefa de la Unidad de
Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario de Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
AGVZ/mafh





Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zárate

Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

El que suscribe, Lic. Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, con las atribuciones que me confieren los artículos 10, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186, del Código Financiero para el Estado de Veracruz; y 17, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 143, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en seguimiento a su oficio número **UTRANSP/252/2024**, recibido en esta Unidad Administrativa el 07 de agosto de 2024, mediante el cual, remite la solicitud de información recibida a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) con número de folio **300540024000059** y control interno **59/24**, en la que requiere:

"[...] 7.- CUALES SON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CUBRIR LA VACANTE DE SUPERVISOR DE RASTROS Y CON QUE CAPACITACIONES PREVIAS DEBE CONTAR PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO?

8.- EN QUE FECHA DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS LA CIUDADANA MARIANA DEL ROCIO FRANCISCO FRANCISCO Y CUAL FUE EL MOTIVO DE SU SEPARACIÓN DE LA SEDARPA?

9.- EN QUE FECHA DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SEDARPA EL CIUDADANO MARCOS ALBITER JAIMES?

10.- QUE CARGO OCUPA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SEDARPA EL MVZ GABRIEL CABRERA BARRADAS U/O CUAL ES LA RELACION QUE EXISTE ENTRE LAS PARTES PREVIAMENTE SEÑALADAS?

11.- QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE RASTROS DE LA SEDARPA ACTUALMENTE?

12.- DESDE QUE FECHA OSTENTA EL CARGO DE COORDINADOR DE RASTROS EL TITULAR DE LA REFERIDA ÁREA?

13.- CON QUE CURSOS Y/O CAPACITACIONES CUENTA EL ACTUAL COORDINADOR DE TASROS DE LA SEDARPA Y CUAL ES SU PERFIL ACADEMICO?

14.- CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO REQUERIDO PARA OCUPAR EL CARGO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE MOVILIZACIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE LA SEDARPA Y CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO DEL ACTUAL TITULAR DE REFERIDA OFICINA?

17.- ¿ EN CASO DE DETERMINAR NNO SER POSIBLE BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EXPONGA EL FUNDAMENTO LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA CONDICIÓN O RESTRICCIÓN?





10.- QUE CARGO OCUPA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SEDARPA EL MVZ GABRIEL CABRERA BARRADAS U/O CUAL ES LA RELACION QUE EXISTE ENTRE LAS PARTES PREVIAMENTE SEÑALADAS?

14.- CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO REQUERIDO PARA OCUPAR EL CARGO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE MOVILIZACIÓN Y SANIDAD ANIMAL DE LA SEDARPA Y CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO DEL ACTUAL TITULAR DE REFERIDA OFICINA?

Datos complementarios:

[...]

2.- NOMINAS DE PERSONAL DE PROYECTO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024

3.- CURRÍCULUM VITAE E LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE OSTENTAN LOS CARGOS DE COORDINADOR DE RASTROS Y JEFE DE OFICINA DE SANIDAD Y MOVILIZACION

4.- LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DAR RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS."

(SIC)

Con fundamento en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que:

"(...)

Artículo. 143.

Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante

(...)"

Asimismo, al amparo del Criterio IVAI 03/17, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, el cual transcribe para pronta referencia:

"Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

En respuesta al punto número 10, hago de su conocimiento que, la o el peticionario, podrá corroborar dicha información en el apartado de Transparencia, fracción VIII de Remuneración Bruta y Neta, el cual se puede visualizar en la página de esta Secretaría, ingresando al enlace <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/ley-numero-875/>, como a continuación se describe:





d.- Seleccionar el trimestre deseado.

Compartidos conmigo > Fracción VIII Remunera... > Ejercicio 2024

Tipo: Personas Modificado

Nuevo: Combinaciones de teclas Se actualizaron las combinaciones de teclas de Drive para que puedas navegar con las primeras letras. Ver combinaciones de

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
1er. trimestre	Sedarpa017	25 abr 2024 Sedarpa017	---
2do. trimestre	Sedarpa017	17 jul 2024 Sedarpa017	---

f.- Finalmente, se abrirá la ventana que da lugar al siguiente link <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1V3emB0eXYnZxfRmRhL0zugerwUrkPqxp/edit?gid=1108283311#gid=1108283311> mediante el cual, podrá consultar los datos de su interés.

Por cuanto hace al numeral 14, el perfil académico para la Jefatura de la Oficina de Movilización y Sanidad Animal, el perfil es un Médico Veterinario Zootecnista u aquellos que sean a fines, que permita realizar las funciones que se indican en los Manuales Administrativos de la Secretaria, mismos que podrán visualizar en el siguiente link:

<https://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/manuales-administrativos-2/>



Al respecto, con fundamento en el artículo 13, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que señala que la información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información; y toda vez que, la o el solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información, con sustento en el Criterio INAI 03/19 de Periodo de búsqueda de información, que a la letra versa:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Con relación a "perfil académico del actual Jefe de Oficina Movilización y Sanidad Animal" y al punto número 3 de los "Datos Complementarios", en el que únicamente corresponde a esta Unidad Administrativa, la información de la Jefatura de Oficina de Sanidad y Movilización Animal, derivado de los movimientos de personal, son tres personas las que han ocupado el cargo en el último año inmediato anterior, por lo que ponen a disposición en el Departamento de Recursos Humanos, versión pública de tres curriculum vitae, previa cita al teléfono 2288420900 ext. 3016 y/o al correo electrónico mfloresc@veracruz.gob.mx, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas para su consulta, sin costo alguno, para lo cual se precisa lo siguiente:

- a. En caso de requerir más de un día para consulta de la información, usted puede acudir a las oficinas del Departamento de Recursos Humanos en los días y horas previamente mencionados.
- b. En caso de ser necesaria la traducción de algún documento se le solicita especificar para brindarle el apoyo necesario para su consulta, toda vez que, esta Secretaría se encuentra en la inclusión de atención a personas con dialectos diversos.
- c. El lugar para consulta será en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No.33, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa Enríquez Veracruz, debiendo dirigirse con la Lic. María Magdalena Flores Cortina.
- d. Se proporcionarán las facilidades y asistencia requerida para la consulta de la información, en todo momento, el solicitante será asistido por la persona encargada del archivo donde obran los expedientes para su pronta localización y revisión.
- e. En apego a lo que establece la normativa de la materia no se solicitará documento al solicitante que acredite interés alguno.
- f. Asimismo, es importante señalar que, se cuentan con las medidas técnicas, físicas y administrativas necesarias para garantizar la integridad de la información como son mobiliario, personal de vigilancia, extintores, se cuenta con el personal autorizado para el manejo de los documentos a revisar.
- g. A su vez, para acceder a la información requerida, se solicita se registre en la bitácora de consulta llevadas en el área que resguarda la información tomando en consideración lo siguiente:
- h. No será permitido tomar fotografías en ningún momento;
- i. No se permite tomar notas.

- j. Es oportuno mencionar a usted que los documentos por contener información personal que se encuentra clasificada como confidencial, por tanto la consulta será en versión pública, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante ACUERDO CT/SE-31/16/08/2024.

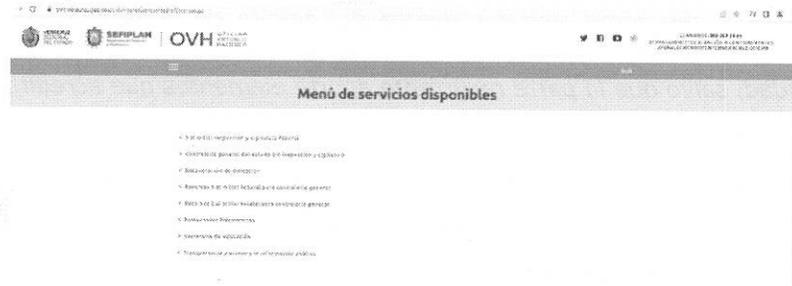
Asimismo, se le informa que lo solicitado comprende un volumen de 11 fojas, que en su totalidad son parte integral de 1 carpeta, por lo que si usted requiere la expedición de copias simples hasta por 20 fojas, no tiene costo, no obstante, en caso de requerir adicionales, en atención al artículo 152, párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia entabla, así como al volumen de información, esta genera un costo.

En su caso, a continuación se indica el proceso para cubrir el costo de las copias adicionales:

- i. *Ingresar a este link: <http://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/index.jsp> y seleccionar Servicios y pagos del Contribuyente.*
- ii. *Después deberá seleccionar del recuadro Pago de servicios diversos:*



iii. Posteriormente deberá seleccionar *transparencia y acceso a la información pública*:



iv. Por último, requisitar los datos que le solicitan, como se muestra a continuación:



De requerir copias certificadas deberá especificar en el formato de pago, cabe señalar que, en el llenado por concepto de pago deberá anotar la cantidad de fojas, cubrir la cuota y posteriormente acudir a estas oficinas con el comprobante correspondiente, para confirmación del pago de dichos derechos.

Por consiguiente, también el criterio IVAI 02/2014 de Buena Fe, que procede en los actos de los sujetos obligados cuando no exista prueba de lo contrario, el cual se transcribe para pronta referencia:



"Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario."

Por cuanto hace a los numerales 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17; y 2 y 4 de Datos Complementarios, me permito comentar que, dicha información no corresponde a esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere sea remitida a las áreas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leroy Antonio Salazar Leal
Titular de la Unidad Administrativa

Con copia de conocimiento para:

Dr. Evaristo Ovando Ramírez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.- Para su superior conocimiento.-Presente.

Lic. María Magdalena Flores Cortina.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.

MMFC/DLHA





DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Oficio No. DGG/1461/2024
Asunto: Respuesta a oficio UTRANSP/251/2024
Banderilla, Veracruz, 09 de agosto de 2024
Página 1 de 2

Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zarate
Titular de la Unidad de Transparencia de la SEDARPA

Con fundamento en los artículos 9 fracción IX y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8, 9, 22 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en atención a su similar **Oficio No. UTRANSP/251/2024**, turnado al Subsecretario de Ganadería y Pesca, el M.V.Z. Humberto Amador Zaragoza, por el que remite la solicitud de información, a través de la plataforma nacional de transparencia con número de folio 300540024000059, turnada esta Dirección General a mi cargo para su atención mediante Oficio No. SGyP-347-2024.

En este sentido, dando cumplimiento le informo que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se responde a la solicitud de la siguiente manera:

1.- SOLICITO SE ME INDIQUE LA CANTIDAD DE MOVILIZACIONES DE GANADO BOVINO, PRODUCTOS PECUARIOS Y MERCANCIAS SE REGISTRARON DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 EN LA TOTALIDAD DE PUNTOS DE VERIFICACION INSTALADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

R=

Año	Cantidad de movilizaciones
2021	51,934
2022	49,484
2023	74,790
2024	58,659

2.- CUANTAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO SE LLEVARON A CABO DURANTE EL 2023?

R= En el año 2023 fueron 14 supervisiones.

3.- QUIEN ES EL FUNCIONARIO PUBLICO RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO DURANTE EL AÑO 2023?

R= En el año 2023 el supervisor responsable era M.V.Z. Oliver Aramiz Ulloa Jiménez y M.V.Z. Ángel Solís Osorio.

4.- CON QUE REGULARIDAD SE LLEVARON A CABO LAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO SE LLEVARON A CABO DURANTE EL AÑO 2023?

R= Semanal y quincenal.

5.- EXISTE ALGUN LIBRO O VITACORA DE VISITAS DE SUPERVISION AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE RASTROS ADSCRITO A LA SEDARPA DURANTE EL AÑO 2023?

R= Sí

6.- EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA, SEÑALE Y EXPONGA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTE ALGUN LIBRO O VITACORA DE VISITAS DE SUPERVISION AL RASTRO





DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Oficio No. DGG/1461/2024

Asunto: Respuesta a oficio UTRANSP/251/2024

Banderilla, Veracruz, 09 de agosto de 2024

Página 2 de 2

MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE RASTROS ADSCRITO A LA SEDARPA DURANTE EL AÑO 2023.

R= No Aplica.

7.- CUALES SON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CUBRIR LA VACANTE DE SUPERVISOR DE RASTROS Y CON QUE CAPACITACIONES PREVIAS DEBE CONTAR PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO? [...]

R= De conformidad con las reglas de operación del respectivo proyecto, para cada año, las cuales se encuentran publicadas en gaceta oficial del estado de Veracruz.

15.- CON CUANTAS RUTAS ITINERANTES CUENTA LA OFICINA DE MOVILIZACIÓN Y SANIDAD ANIMAL ACTUALMENTE, EN QUE FECHA SE OTORGARON LAS AUTORIZACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y CUANTOS ACTOS DE AUTORIDAD SE HAN REALIZADO DURANTE LOS AÑOS 2022, ¿2023 Y PRIMER SEMESTRE Del 2024?

R= Se envía el link con la información oficial publicada en la página del SENASICA. [Directorio de puntos de verificación e inspección federal | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

Respecto a los actos de autoridad:

Año	Actos de Autoridad
2022	31
2023	79
2024 (primer semestre)	119

16. SEÑALE Y EXPONGA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL PUNTO DE VERIFICACIÓN DENOMINADO PALO DE ROSA FUE INHABILITADO DURANTE UN PERÍODO Y POSTERIORMENTE INSTALADO NUEVAMENTE?

R= No se tiene registro de una inhabilitación temporal del ITIVER-008 Palo de Rosa-Tihuatlán.

17. EN CASO DE DETERMINAR NO SER POSIBLE BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EXPONGA EL FUNDAMENTO LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA CONDICIÓN O RESTRICCIÓN.

R= No Aplica

Sin más por el momento, me es grato enviar un cordial saludo.

Atentamente



M.V.Z. Ángel Solís Osorio
Director General de Ganadería

- C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p. MVZ. Humberto Amador Zaragoza.- Subsecretario de Ganadería y Pesca.- Para su conocimiento.
- C.c.p. MVZ. Edgar Francisco Aguilar Hernández.- Subdirector de Regulación e Inocuidad Pecuaría.- Mismo fin.
- C.c.p. Archiyo ASO/EFAH/dms

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zarate

Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

El que suscribe, Lic. Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, con las atribuciones que me confieren los artículos 10, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186, del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 17, del Reglamento Interior de la SEDARPA; con fundamento en los artículos 106, fracción I, 116 y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60, fracción I, 61 y 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto y Séptimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas; en seguimiento a su oficio No. **UTRANSP/252/2024**, mediante el cual, remite solicitud de información recibida a través del S.I.S.A.I perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de control interno **59/24**; al respecto, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea convocado el Comité de Transparencia de esta Secretaría, y se someta a aprobación la clasificación de la información confidencial, y a su vez, la versión pública de 3 curriculum vitae, debido a que contienen los datos personales que a continuación se detallan:

Información Confidencial	
Clave Única del Registro de Población (CURP)	*
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	*
Lugar de nacimiento	*
Fecha de nacimiento	*
Nacionalidad	*
Código postal	*
Correos electrónicos	*
Números telefónicos	*
Domicilios	*
Trayectoria educativa	*
Edad	*
Empleos anteriores	*
Ocupación	x

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leroy Antonio Salazar Leal

Titular de la Unidad Administrativa

Con copia de conocimiento para:

Dr. Evaristo Ovando Ramírez, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. Para su conocimiento. Presente.

Lic. María Magdalena Flores Cortina.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos.- Mismo fin. Presente.

MMFC/DLHA

Archivo/Minutario





ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día 16 de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el domicilio legal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPA), ubicado en la Avenida Salvador Díaz Mirón No. 33, Zona Centro, C. P. 91000, los Servidores Públicos Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Licenciada Anaid Guadalupe Velasco Zarate, Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta del Comité, Licenciado Juan Carlos Moctezuma Huerta, Director Jurídico, en su carácter de Secretario del Comité y el Licenciado Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, en su carácter de Vocal del Comité, quienes se reunieron en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria, para acordar lo siguiente:

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración de quórum.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así mismo la versión pública de cuatro curriculums vitae, debido a que se detectaron diferentes datos personales que hacen identificable a una persona física, por lo tanto, estos deben ser protegidos, con la finalidad de dar seguimiento a dos solicitudes de información identificadas con los folios 300540024000061 y 300540024000059.

Punto propuesto por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

- 5.- Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En uso de la voz, la Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes y verifica la asistencia de los Integrantes con el pase de lista correspondiente.

En desahogo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presentes todos los Integrantes del Comité de Transparencia.

En consecuencia, de lo anterior; en desahogo de los puntos dos y tres del orden del día se manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente



instalado el Comité de Transparencia, solicitando al Secretario que de lectura al orden del día y se proceda a la votación correspondiente.

El Secretario del Comité da lectura al orden del día y procede a recabar la votación de los Integrantes, la cual quedó como sigue:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia Presidenta	A FAVOR
Director Jurídico Secretario	A FAVOR
Titular de la Unidad Administrativa Vocal	A FAVOR

El Secretario informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

2. En relación con el punto cuatro del orden del día. Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así mismo la versión pública de cuatro curriculum vitae, debido a que se detectaron diferentes datos personales que hacen identificable a una persona física, por lo tanto, estos deben ser protegidos, con la finalidad de dar seguimiento a dos solicitudes de información identificadas con los folios 300540024000061 y 300540024000059.

Punto propuesto por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

En el uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta como antecedente del presente asunto, el punto que a continuación menciona.

Con fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio **No. SEDARPA/UA/2242_08/2024** en el que se manifiesta lo que se transcribe a continuación:

"...

Solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea convocado el Comité de Transparencia de esta Secretaría, y se someta a aprobación la clasificación de la información confidencial, y a su vez, la versión pública de 3 curriculum vitae, debido a que contienen los datos personales que a continuación se detallan:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Información Confidencial
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Código postal
Correos electrónicos
Números telefónicos
Domicilios
Trayectoria educativa
Edad
Empleos anteriores
Ocupación

..."

Con la misma fecha, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio **No. SEDARPA/UA/2246_08/2024** en el que se manifiesta lo que se transcribe a continuación:

"...

solicito de la manera mas atenta, sea convocado al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, con la finalidad de someter a aprobación la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y al mismo tiempo la autorización de la versión pública correspondiente, puesto que en el documento "Curriculum Vitae" del servidor público, se puede apreciar que contiene datos personales clasificados como confidenciales:

Documento	Datos confidenciales
Curriculum vitae Antonio meza ripoll	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de nacimiento 2. Número de teléfono 3. Correo electrónico

..."

Artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave menciona lo siguiente:

"...

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Artículo 60. *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

I. *Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
...”

Criterio **SO/007/2023** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

“ ...

Curriculum Vitae de personas servidoras públicas. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. *Uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es favorecer la rendición de cuentas a las y los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, en términos de lo establecido por las leyes aplicables; tratándose del curriculum vitae de una persona servidora pública, una de las formas como la sociedad pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de una persona servidora pública susceptibles de hacerse del conocimiento público ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como toda aquella información que acredite su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.*

...”

Así mismo la Presidenta del Comité manifiesta que en relación a los curriculums vitae antes mencionados pertenecen los C. Antonio Meza Ripoll, C. Ángel Solís Osorio y C. Hugo Rivera Celestino mismos que se encuentran actualmente laborando en la Secretaría, en cuanto hace al C. Javier Baylon Martínez ya no se encuentra activo en esta Secretaría y por ende no le es aplicable el criterio **SO/007/2023** antes mencionado.

En virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emita el acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción I y 11 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que es menester garantizar la protección de la información.

SEGUNDO. Los artículos 55, 72 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, considerando, cuarto, quinto y séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, establecen que se deberá fundar y motivar debidamente la clasificación de la información al momento de generar versiones públicas.

TERCERO. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina qué información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Es necesario que este Comité confirme la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así mismo la versión pública de cuatro curriculums vitae, solicitados por Unidad Administrativa mediante su similares **No. SEDARPA/UA/2242_08/2024 y SEDARPA/UA/2246_08/2024**, debido a que en su contenido se aprecian diferentes datos personales que hacen identificable al titular, Por lo tanto, estos deben ser protegidos, con la finalidad de que el área responsable pueda dar seguimiento a las solicitudes de información identificadas con los folios 300540024000061 y 300540024000059.

Lo anterior, en términos del artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

● **Clave Única del Registro de Población (CURP):** Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física.



● **Registro Federal de Contribuyentes (RFC):** De acuerdo con el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

● **Código postal:** En la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el cual se considera un dato personal por lo que debe ser protegido.

● **Edad:** se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma, si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal.

● **Nacionalidad:** Referencia a la pertenencia a un Estado o Nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de este un dato personal y su protección resulta necesaria.

● **Número telefónico:** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso de manera particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicios, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

● **Correo electrónico:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que puede contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como su nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del domicilio utilizado), o si esta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios por lo que debe ser considerada como dato personal.

● **Domicilio:** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

● **Lugar de nacimiento:** La Resolución **4214/13** el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

● **Fecha de nacimiento:** De acuerdo con la **resolución 4214/13 el INAI** señaló que la fecha de nacimiento es de carácter confidencial, toda vez que dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

● **Domicilio:** Las Resoluciones, **RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

● **Trayectoria educativa, escolaridad:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.

● **Profesión u Ocupación, Referencias laborales:** Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo, se encuentra consignado con su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que, en su caso, este no sería susceptible de clasificarse.

Fundamentación: Artículo 72 fracción de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: De cuatro curriculum vitae, mismos que contienen datos personales clasificados como confidenciales, los cuales sólo podrá tener acceso el titular de los mismos y la autoridad responsable de su tratamiento, por lo que deben aplicarse las medidas necesarias para garantizar su protección.

Prueba de daño: La finalidad de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así mismo la versión pública de cuatro curriculum vitae, es obligación de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



para la protección de datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción y el uso o acceso no autorizado.

Fuente de la información: Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Parte de la información que abarca: La información que se refiere a Clave Única de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Código postal, Correo electrónico, Número telefónico, Domicilio, Trayectoria educativa, Edad, Empleos anteriores, ocupación.

Los Servidores Públicos Integrantes del Comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de confidencial referente a Clave Única de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Código postal, Correo electrónico, Número telefónico, Domicilio, Trayectoria educativa, Edad, Empleos anteriores, ocupación. que se encuentran en cuatro curriculum vitae, por lo tanto, resulta procedente elaborar la versión pública de los documentos solicitados.

Punto propuesto por la Unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

En ese contexto la Presidenta del Comité, manifiesta que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se instruye al Secretario recabe la votación de los Servidores Públicos Integrantes del Comité.

El Secretario del Comité solicita a los integrantes manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia Presidenta	A FAVOR
Director Jurídico Secretario	A FAVOR
Titular de la Unidad Administrativa Vocal	A FAVOR

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



El Secretario del Comité informa a los Servidores Públicos Integrantes del Comité que el punto cuatro del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT/SE-31/16/08/2024

PRIMERO. Se aprueba la clasificación de la información en su modalidad de confidencial referente a cuatro curriculums vitae, solicitados por la Unidad Administrativas mediante sus similares **No. SEDARPA/UA/2242_08/2024 y No. SEDARPA/UA/2246_08/2024**, debido en su contenido si se muestran datos personales que deben ser protegidos.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de cuatro curriculums vitae, solicitados por la Unidad Administrativas mediante sus similares **No. SEDARPA/UA/2242_08/2024 y No. SEDARPA/UA/2246_08/2024**, por lo tanto, puede proceder con el seguimiento a las solicitudes de información identificadas con los folios 300540024000061 y 300540024000059.

TERCERO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar la resolución al área correspondiente, en términos del artículo 67 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 18:00 horas del día de su inicio.

LIC. ANAID GUADALUPE VELASCO ZARATE

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA

LIC. JUAN CARLOS MOCTEZUMA HUERTA

SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y
PESCA

LIC. LEROY ANTONIO SALAZAR LEAL

VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA

Unidad de Transparencia
Tarjeta No. UTRANSP/283/2024
Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2024
Asunto: Aprobación del Comité de Transparencia

Para: Lic. Leroy Antonio Salazar Ieal
Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría
de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

De: Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zárate
Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Por medio del presente y en atención a su oficio No. **SEDARPA/UA/2242_08/2024** de fecha 15 de agosto de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 fracción I, 11 fracción V y 131 fracción II de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con las atribuciones de esta Unidad de Transparencia antes referidas, hago de su conocimiento que su solicitud de clasificación de la información en su carácter de confidencial, y a su vez, la versión pública de 3 curriculum vitae, fue aprobada por unanimidad de votos en la décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, emitiendo el **ACUERDO CT/SE-31/16/08/2024**. Tal como lo establece el artículo 130, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se informa a usted lo anterior para que dentro de sus atribuciones realice lo conducente. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. Dr. Evaristo Ovarino Ramírez, Secretario de Despacho de la Sedarpa, para su superior conocimiento.
C.c.p. - Archivo
AGVZ/mah

SECRETARÍA DE DESPACHO 1

19 AGO. 2024

RECIBIDO

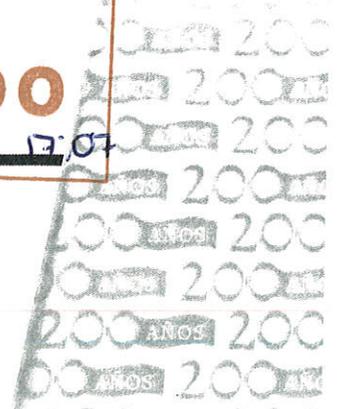
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8 42 09 00

www.veracruz.gob.mx/agropecuario



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION





Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/252/2024
Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059



Lic. Leroy Antonio Salazar Leal
Titular de la Unidad Administrativa de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Por medio del presente me permito remitir a usted la solicitud de información presentada a través del S.I.S.A.I., perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540024000059** y control interno **59/24**, en la cual solicitan los siguientes puntos:

" [...] **7.- CUALES SON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CUBRIR LA VACANTE DE SUPERVISOR DE RASTROS Y CON QUE CAPACITACIONES PREVIAS DEBE CONTAR PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO?**

8.- EN QUE FECHA DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS LA CIUDADANA MARIANA DEL ROCIO FRANCISCO FRANCISCO Y CUAL FUE EL MOTIVO DE SU SEPARACION DE LA SEDARPA?

9.- EN QUE FECHA DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SEDARPA EL CIUDADANO MARCOS ALBITER JAIMES?

10.- QUE CARGO OCUPA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SEDARPA EL MVZ GABRIEL CABRERA BARRADAS Y/O CUAL ES LA RELACION QUE EXISTE ENTRE LAS PARTES PREVIAMENTE SEÑALADAS?

11.- QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE RASTROS DE LA SEDARPA ACTUALMENTE?

12.- DESDE QUE FECHA OSTENTA EL CARGO DE COORDINADOR DE RASTROS EL TITULAR DE REFERIDA AREA?

13.- CON QUE CURSOS Y/O CAPACITACIONES CUENTA EL ACTUAL COORDINADOR DE RASTROS DE LA SEDARPA Y CUAL ES SU PERFIL ACADEMICO?

14.- CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO REQUERIDO PARA OCUPAR EL CARGO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE MOVILIZACION Y SANIDAD ANIMAL DE LA SEDARPA Y CUAL ES EL PERFIL ACADEMICO DEL ACTUAL TITULAR DE REFERIDA OFICINA?

[...]

17.- ¿EN CASO DE DETERMINAR NO SER POSIBLE BRINDAR LA INFORMACION REQUERIDA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EXPONGA EL FUNDAMENTO LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA CONDICIÓN O RESTRICCIÓN?"



Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/252/2024

Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

Datos complementarios:

[...]

2.- NOMINAS DEL PERSONAL DE PROYECTO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024

3.- CURRÍCULUM VITAE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE OSTENTAN LOS CARGOS DE COORDINADOR DE RASTROS Y JEFE DE OFICINA DE SANIDAD Y MOVILIZACIÓN

4.- LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DAR RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones IIⁱ, IIIⁱⁱ, VIIⁱⁱⁱ y XVIII^{iv} la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente su apoyo para que instruya a quien corresponda lo solicitado, ello a fin de remitir a esta Unidad a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles la información requerida **y que sea de su competencia.**

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información el área a su cargo advierte que los **datos** contenidos en la **misma fuesen insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que este Sujeto Obligado en términos del artículo 140 fracción V, párrafo cuarto de la ley de la materia, realice la prevención correspondiente

al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición. Una vez transcurrido el plazo de **veinticuatro horas** y si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la citada ley, que a la letra dice:

*"...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá **ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..." (El énfasis es propio)*

Bajo la hipótesis legal, antes citada se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el artículo 145, deberá informar a esta Unidad a mi cargo en un plazo **de**

Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/252/2024
Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024
Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

cuarenta y ocho horas para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información será atendida en los términos de ley.

Asimismo, se advierte que para el caso que de la lectura de la solicitud se desprenda que la **información es reservada o confidencial**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, argumentando las causas de manera justificada y motivada para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones que la ley de la materia le confiere, para que este confirme, modifique o revoque

las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia

realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado. Transcurrido el término antes mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Para efectos de que, después de una búsqueda minuciosa de lo referido en la solicitud que nos ocupa, se concluya que la información que requiere el solicitante es **inexistente**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia sea presentada al Comité Transparencia, para que este determine lo competente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 131 fracción II^ª, de la Ley de la materia.

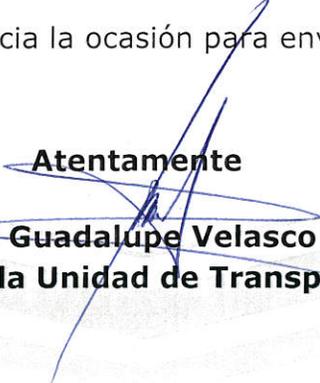
Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área a su cargo no genera la información que nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde debe solicitar la misma, ello para hacer cumplir lo establecido en el numeral 143, párrafo segundo de la referida Ley.

Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/252/2024
Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024
Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

Finalmente, y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante es menester hacer de su conocimiento que de presentarse una negativa a lo solicitado, ello se sujetara a lo previsto por el numeral 135^{vi} de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Anaïd Guadalupe Velasco Zarate
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

- ⁱ II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ⁱⁱ III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ⁱⁱⁱ VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ^{iv} XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.
- ^v II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- ^{vi} Artículo 135. Cuando un servidor público de un sujeto obligado se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del órgano de control interno y del titular del sujeto obligado, quienes tomarán las medidas necesarias para que tal conducta no vuelva a presentarse mediante el procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.



Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/251/2024
Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059



MVZ. Humberto Amador Zaragoza
Subsecretario de Ganadería y Pesca de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Por medio del presente me permito remitir a usted la solicitud de información presentada a través del S.I.S.A.I., perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540024000059** y control interno **59/24**, en la cual solicitan los siguientes puntos:

"1.- SOLICITO SE ME INDIQUE LA CANTIDAD DE MOVILIZACIONES DE GANADO BOVINO, PRODUCTOS PECUARIOS Y MERCANCIAS SE REGISTRARON DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024 EN LA TOTALIDAD DE PUNTOS DE VERIFICACION INSTALADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

2.- CUANTAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO SE LLEVARON A CABO DURANTE EL AÑO 2023?

3.- QUIEN ES EL FUNCIONARIO PUBLICO RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO DURANTE EL AÑO 2023?

4.- CON QUE REGULARIDAD SE LLEVARON A CABO LAS SUPERVISIONES AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO SE LLEVARON A CABO DURANTE EL AÑO 2023?

5.- EXISTE ALGUN LIBRO O VITACORA DE VISITAS DE SUPERVISION AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE RASTROS ADSCRITO LA SEDARPA DURANTE EL AÑO 2023?

6.- EN CASO DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA, SEÑALE Y EXPONGA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTE ALGUN LIBRO O VITACORA DE VISITAS DE SUPERVISION AL RASTRO MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE RASTROS ADSCRITO LA SEDARPA DURANTE EL AÑO 2023.

7.- CUALES SON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA CUBRIR LA VACANTE DE SUPERVISOR DE RASTROS Y CON QUE CAPACITACIONES PREVIAS DEBE CONTAR PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO? [...]

15.- CON CUANTAS RUTAS ITINERANTES CUENTA LA OFICINA DE MOVILIZACION Y SANIDAD ANIMAL ACTUALMENTE, EN QUE FECHA SE OTORGARON LAS AUTORIZACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y CUANTOS ACTOS DE



Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/251/2024

Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

AUTORIDAD SE HAN REALIZADO DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2024?

16.- SEÑALE Y EXPONGA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL PUNTO DE VERIFICACION DENOMINADO PALO DE ROSA FUE INHABILITADO DURANTE UN PERIODO Y POSTERIORMENTE INSTALADO NUEVAMENTE?

17.- ¿EN CASO DE DETERMINAR NO SER POSIBLE BRINDAR LA INFORMACION REQUERIDA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS, EXPONGA EL FUNDAMENTO LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA CONDICIÓN O RESTRICCIÓN?"

Datos complementarios:

1.- LIBROS Y VITACORAS DE VISITAS DEL RASTRO DE TAMPICO ALTO [...]

4.- LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DAR RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones IIⁱ, IIIⁱⁱ, VIIⁱⁱⁱ y XVIII^{iv} la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente su apoyo para que instruya a quien corresponda lo solicitado, ello a fin de remitir a esta Unidad a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles la información requerida **y que sea de su competencia.**

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información el área a su cargo advierte que los **datos** contenidos en la **misma fuesen insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que este Sujeto Obligado en términos del artículo 140 fracción V, párrafo cuarto de la ley de la materia, realice la prevención correspondiente

al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición. Una vez transcurrido el plazo de **veinticuatro horas** y si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la citada ley, que a la letra dice:

"...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y

Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/251/2024

Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...” (El énfasis es propio)

Bajo la hipótesis legal, antes citada se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el artículo 145, deberá informar a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información será atendida en los términos de ley.

Asimismo, se advierte que para el caso que de la lectura de la solicitud se desprenda que la **información es reservada o confidencial**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, argumentando las causas de manera justificada y motivada para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones que la ley de la materia le confiere, para que este confirme, modifique o revoque

las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia

realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado. Transcurrido el término antes mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Para efectos de que, después de una búsqueda minuciosa de lo referido en la solicitud que nos ocupa, se concluya que la información que requiere el solicitante es **inexistente**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia sea presentada al Comité Transparencia, para que este determine lo competente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 131 fracción II^v, de la Ley de la materia.

Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área a su cargo no genera la información que

Unidad de Transparencia
Oficio No. UTRANSP/251/2024

Xalapa, Ver., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000059

nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde debe solicitar la misma, ello para hacer cumplir lo establecido en el numeral 143, párrafo segundo de la referida Ley.

Finalmente, y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante es menester hacer de su conocimiento que de presentarse una negativa a lo solicitado, ello se sujetara a lo previsto por el numeral 135^{vi} de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zarate
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

ⁱ II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

ⁱⁱ III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

ⁱⁱⁱ VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

^{iv} XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.

^v II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

^{vi} Artículo 135. Cuando un servidor público de un sujeto obligado se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del órgano de control interno y del titular del sujeto obligado, quienes tomarán las medidas necesarias para que tal conducta no vuelva a presentarse mediante el procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.